

ción de otro anterior y legalmente aprobado con anterioridad a la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana, para lo cual toma como base las determinaciones de ambos, a la vez que se intenta una adaptación a los preceptos de la vigente Ley del Suelo.

Entre las modificaciones que plantea, se proponen nuevas zonas verdes, lo que motiva el sometimiento del expediente al procedimiento especial regulado por el artículo 50 de la Ley del Suelo.

Durante la tramitación de que ha sido objeto han recaído informes favorables por parte de los Organismos competentes, tanto respecto de la nueva ordenación contenida en el Plan Parcial como de las zonas verdes, que resultan mejoradas en cuanto a situación y dimensiones, y así fue reconocido por la resolución de 31 de enero de 1980 y recogido en el dictamen evacuado por el Consejo de Estado el 3 de julio de 1980.

Por lo demás, se han cumplido cuantos requisitos procedimentales exige la legislación aplicable, entrañando la modificación propuesta un evidente interés general en cuanto se favorece el uso público de las zonas verdes del plan, como así consta en los informes evacuados al efecto, a la vez que se mejoran las condiciones de ordenación del mismo, por lo que

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana "Guadalmar" (reforma de elementos), de Málaga.

3. Valencia.—Orden disponiendo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de señores Ministros, de fecha 24 de julio de 1980, sobre expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca, afectante a las zonas verdes de uso público del sector del Plan Parcial número 9, delimitado por la avenida de Onésimo Redondo, calle de San Pancracio, Tramontana, calle de Reus y prolongación del Doctor Oloriz, cuyo texto es el siguiente:

«El artículo 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, establece que si la modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y acuerdos de la Corporación Local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

La modificación que se proyecta del Plan General vigente afecta a las zonas verdes de uso público comprendidas en el sector del Plan Parcial número 9 que delimitan la avenida de Onésimo Redondo, calle de San Pancracio, Tramontana, calle de Reus y prolongación del Doctor Oloriz, y viene motivada por la necesidad de ajustar la ubicación exacta de las zonas verdes a la realidad existente en el terreno.

Por afectar a zonas verdes de uso público previstas en el Plan General vigente, la presente modificación exige ser sometida a los trámites del precitado artículo 50 de la Ley del Suelo.

El expediente reseñado fue tramitado por el Ayuntamiento interesado, aprobándolo el pleno de la Corporación con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, según se desprende de la certificación municipal obrante en el expediente.

Elevado al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con el acuerdo favorable de la Corporación Administrativa Gran Valencia, se dictó resolución con fecha 20 de mayo de 1980 informando favorablemente el expediente de modificación.

Bemitido al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo entendió que debía informarse favorablemente interpretando lo previsto en la Ley del Suelo.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta, como se ha señalado en la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de mayo de 1980 y en el informe preceptivo del Consejo de Estado, que la zona verde de uso público que se contiene en la propuesta experimenta un aumento superficial respecto a la prevista en el Plan General, y que, por otra parte, se mejora cualitativamente, desde el punto de vista urbanístico, en cuanto que al concentrarse en reservas más extensas se presta a una más adecuada utilización de la misma, lo que supone la existencia de un interés general; el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca, a afectante a las zonas verdes de uso público del sector del Plan Parcial número 9, delimitado por la avenida de Onésimo Redondo, calle de San Pancracio, Tramontana, calle de Reus y prolongación del Doctor Oloriz.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1980.—P. D., El Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

20940

*ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.343.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.343, interpuesto por «La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra resolución de 22 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos al recurso promovido por «La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro y veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por las que se aprobó definitivamente el plan parcial de ordenación urbana del polígono cuarenta y cinco de Zaragoza, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichas Ordenes por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

20941

*ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.487.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 45.478, interpuesto por la «Compañía Anónima Vasco-Navarra de Construcción», contra la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.378, interpuesto por el mismo recurrente, contra resolución de 21 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, la apelación interpuesta por la «Compañía Anónima Vasco-Navarra de Construcciones» contra la sentencia de la Sala de esta Jurisdicción en la Audiencia Nacional de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que había desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de la que la sancionó y obligó a efectuar obras de reparación en el edificio construido por la misma en el número veintinueve de la calle José María Salaverría, de San Sebastián, debemos revocar dicha sentencia, y la revocamos solamente en cuanto declaró ajustado a derecho el acto recurrido en el particular relativo a las deficiencias de caída de azulejos y losas de mármol y pieza defectuosa de un bajante, en cuyos particulares el acto no se ajusta a derecho y debe ser anulado; y confirmamos dicha sentencia en todo lo demás, sin perjuicio de señalar, en cuanto a la eficacia de las medidas ordenadas, la necesidad previa de concretar adecuadamente las obras a llevar a cabo; sin mención expresa de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.